



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(106)

26/08/2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20204600029322 del 13 de abril de 2020, el señor **PADU FRANCO CREUTZBERG**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.947.079¹, representante legal de **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY-WCS-**, identificada con NIT 900.003.825-8, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CARRANCHINA**", a favor del predio denominado "El Indio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.347-4573, con una extensión superficial total de doscientas dieciséis hectáreas (216Ha), ubicado en el municipio de San Benito Abad, departamento de Sucre, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 07 de abril de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Since, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 13 de agosto de 2021, sin que se presentaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.147 del 12 de junio de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CARRANCHINA**" a favor del predio denominado "El Indio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.347-4573, elevado por el señor **PADU FRANCO CREUTZBERG**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.947.079, representante legal de **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY-WCS**, identificada con NIT 900.003.825-8.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 12 de junio de 2020 al señor **PADU FRANCO CREUTZBERG**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.947.079, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto 147 del 12 de junio de 2020, en su Artículo Segundo se requirió al señor **PADU FRANCO CREUTZBERG**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.947.079, allegar la siguiente documentación:

¹ Al verificar la información de Representación Legal que reposa en la Cámara de Comercio de Cali, se evidenció que conforme Escritura Pública No. 2031 del 06 de agosto de 2020, de la Notaría dieciocho de Cali, inscrito el 09 de septiembre de 2020 con el No. 3 del Libro V, se designó como Representante Legal y apoderada a la señora CATALINA GUTIERREZ CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.577.549.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor PADU FRANCO CREUTZBERG, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.947.079, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, a llegue la siguiente documentación con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Acta del comité o junta directiva, donde se faculte al representante legal para realizar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, a favor del predio "El Indio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.347-4573, de propiedad de WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY-WCS, identificada con NIT 900.003.825-8.*
2. *Mapa de zonificación ajustado, del predio denominado "El Indio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.347-4573, donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.65 y el Artículo 2.2.2.1.17.46 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante radicado No. 20204600049012 del 24 de junio de 2020, el señor PADU FRANCO CREUTZBERG, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.947.079, allegó copia de la Resolución No 0215 del 28 de enero de 2009, dando cumplimiento al requerimiento del numeral primero del Auto No. 147 del 12 de junio de 2020. De igual manera se allegó el *shape* del predio "El Indio", donde se verificó el área de solicitud de registro cuya extensión es de 119ha 9461m², sin embargo se evidenció traslape con otros predios, en ese sentido el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-verificó la información allegada mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, determinando que era necesario realizar un nuevo requerimiento.

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante radicado No. 20202300037151 del 16 de julio de 2020 solicitó al usuario allegar el mapa de zonificación ajustando los traslapes encontrados.

Que mediante radicado No. 20204600066232 del 20 de agosto de 2020, **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY-WCS-**, allegó la información cartográfica con los ajustes requeridos, verificado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, donde se determinó que el usuario cumplió con el lleno de los requisitos, continuando con la fase de solicitud de publicación de avisos y práctica de visita técnica.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de San Benito Abad, el 26 de noviembre de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

2020 y desfijado el 14 de diciembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20204600104472 del 16 de diciembre de 2020 y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge –CORPOMOJANA-, fijado el 19 de marzo de 2021 y desfijado el 06 de abril de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600058432 del 25 de junio de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "El Indio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.347-4573 y emitió Concepto Técnico No. **20212300000936** del 16 de junio de 2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. Ubicación

El predio "El Indio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 347-4573 Y cédula catastral No. 706780004000000010199000000000, que conformará la RNSC "LA CARRANCHINA" se encuentra ubicado en Municipio de San Benito Abad, Departamento de Sucre.

1.2 Linderos

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el pedio objeto de registro como RNSC "LA CARRANCHINA":

Predio "El Indio", FMI No. 347-4573: *Por el frente, con el camino real que del caserío del roble conduce fecla, por la izquierda, de su entrada, con la carretera que conduce de Sampués, a San Benito Abad, y pos antes se la conoció con el nombre de camino de la volqueta persiana, por el fondo, con predio de los señores roque rivera ada bda de Martínez p, y por la derecha con predio del señor Bienenido Villaeral, donde se cierra el lindero.- la cabida y linderos actualizados se encuentran en la sentencia de sucesión aprobado por el juzgado promiscuo de familia de Sincelejo con fecha dos (2) de agosto del año del años dos mil (2000).- la cabida y linderos actualizados se encuentran en la escritura número doscientos diez (210) de la notaria tercera de Sincelejo con fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil tres (2003).- la cavidad y linderos actualizados se encuentran en la escritura número ochocientos dieciséis (816) de la notaria tercera de Sincelejo con fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil tres (2003).- con fundamento en: compraventa. esc.*

Artículo 8 Parágrafo 1° de la Ley 1579 de 2012, área de reserva: 120 hectáreas, por el norte, colinda con camino de las volquetas en medio, con predio de Edgar Torres Barrientos con medida de 1351.60 metros; por el oriente, colinda con predio de Bienenido Villarreal en medida de 1338.45 metros; por el sur, colinda con predio de dos segmentos: el primero de ellos con la señora Ada vda. de Martínez y Roque Rivero en medida de 929.20 metros; y el segundo segmento con el predio objeto de esta venta y mide 536.22 metros; por el occidente en dos segmentos el primero con el predio objeto de esta venta y mide 1088.88 metros y el segundo con carretera de San Benito Abad al corregimiento flechas en medio con predio del señor Edgar Torres Barrientos y mide 408.75 metros.

COMPLEMENTACIÓN:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL INDIO 216-HEC.

1.3 ÁREA

A través del radicado No. 20204600029322 del 13/04/2020, los propietarios manifestaron registrar en el formato de solicitud de registro de RNSC 120 has para el predio denominado "El Indio". De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 347-4573, este predio consta de 216 has, sin embargo, el área a registrar es menor, la cual a su vez coincide con el archivo cartográfico presentado a través del radicado No. 20204600066232 del 20/08/2020. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LA CARRANCHINA"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "El Indio" que conforma la RNSC "LA CARRANCHINA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
El Indio	347-4573	216,0000	120,0000

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "LA CARRANCHINA" se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 43 hasta los 77 mnsnm, con una temperatura media anual de 27.6°C, una Biotemperatura Media Mensual BMM= 24,09302, una precipitación anual de 1658,1 mm, un potencial de evapotranspiración de 1419,8019 mm y una Relación de Evapotranspiración Potencial de 0,85628243 (PDM San Benito Abad)². Con base en esta información se puede establecer la zona de vida, la cual corresponde al **bosque Seco Tropical (bs-T)** de acuerdo con la clasificación propuesta por Holdridge.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA CARRANCHINA". Fuente: visita técnica PNNC 15 – 17 marzo de 2021.

2.1 FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva se presentan varios tipos de coberturas como lo son los humedales, tierras desnudas y degradadas, pastos limpios, pastos arbolados, arbustal abierto y bosque de galería o ripario, en estas coberturas se han registrado 132 especies de flora, distribuidas entre 54 familias, dentro de las cuales destacan la presencia del Algarrobo (*Hymenaea coubarul* NT) con alta presión por tala selectiva por la calidad de su madera, el Capacho (*Terminalia amazonia*) y la Palma de Vino (*Attalea butyracea*) la cual es resistente al fuego, tolerante a la degradación y provee alimento para varias especies. Listado de especies de plantas presentado:

Tabla 2. Especies de flora registradas en la RNSC "LA CARRANCHINA". Fuente: reseña descriptiva presentada por el usuario.

Familia	Especie	Nombre común
Anacardiaceae	<i>Spondias mombin</i>	Jobo
Annonaceae	<i>Xylopia aromatica</i>	Pepa'e burro
Araceae	<i>Monstera adansonii</i>	

² Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019, "Oportunidades Para Todos" San Benito de Abad. EN: https://sanbenitoabadsucre.micolombiadigital.gov.co/sites/sanbenitoabadsucre/content/files/000001/17_pmd--oportunidades-para-todos-5.pdf. Consultado el 11/06/2021.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

<i>Arecaceae</i>	<i>Attalea butyracea</i>	Palma'e vino
<i>Arecaceae</i>	<i>Elaeis oleifera</i>	Coroza
<i>Asteraceae</i>	<i>Chromolaena odorata</i>	Castillera
<i>Bignoniaceae</i>	<i>Dolichandra uncata</i>	Limpia diente
<i>Bixaceae</i>	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Papayote
<i>Blechnaceae</i>	<i>Blechnum serrulatum</i>	
<i>Boraginaceae</i>	<i>Cordia bicolor</i>	Muñeco - mamón de venado
<i>Bromeliaceae</i>	<i>Ananas comosus</i>	Piñuela
<i>Bromeliaceae</i>	<i>Tillandsia fasciculata</i>	
<i>Burseraceae</i>	<i>Protium heptaphyllum</i>	Anime
<i>Chrysobalanaceae</i>	<i>Hirtella americana</i>	Pasita
<i>Combretaceae</i>	<i>Terminalia amazonia</i>	Capacho
<i>Connaraceae</i>	<i>Rourea glabra</i>	
<i>Convolvulaceae</i>	<i>Evolvulus alsinioides</i>	
<i>Convolvulaceae</i>	<i>Ipomoea sp01</i>	Batatilla
<i>Convolvulaceae</i>	<i>Odonellia hirtiflora</i>	
<i>Convolvulaceae</i>	<i>Operculina hamiltonii</i>	
<i>Cyperaceae</i>	<i>Bulbostylis capillaris</i>	Barba sapo
<i>Cyperaceae</i>	<i>Eleocharis geniculata</i>	
<i>Cyperaceae</i>	<i>Eleocharis mutata</i>	
<i>Cyperaceae</i>	<i>Rhynchospora barbata</i>	
<i>Cyperaceae</i>	<i>Rhynchospora cephalotes</i>	Cortadera
<i>Cyperaceae</i>	<i>Rhynchospora sp01</i>	
<i>Cyperaceae</i>	<i>Scleria melaleuca</i>	
<i>Cyperaceae</i>	<i>Scleria microcarpa</i>	
<i>Dilleniaceae</i>	<i>Curatella americana</i>	Peralejo
<i>Dilleniaceae</i>	<i>Davilla nitida</i>	Mati moreno
<i>Dilleniaceae</i>	<i>Dolioscarpus dentatus</i>	Mati moreno
<i>Eriocaulaceae</i>	<i>Tonina fluviatilis</i>	
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Mabea occidentalis</i>	Arditero
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Maprounea guianensis</i>	Hoja menuda
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Microstachys comiculata</i>	
<i>Fabaceae</i>	<i>Bowdichia virgilioides</i>	Guayacán de piedra
<i>Fabaceae</i>	<i>Calopogonium mucunoides</i>	
<i>Fabaceae</i>	<i>Chamaecrista cordistipula</i>	
<i>Fabaceae</i>	<i>Chamaecrista flexuosa</i>	
<i>Fabaceae</i>	<i>Chloroleucon mangense</i>	Hoja menuda
<i>Fabaceae</i>	<i>Galactia jussiaeana</i>	
<i>Fabaceae</i>	<i>Hymenaea courbaril</i>	Algarrobo
<i>Fabaceae</i>	<i>Indigofera lespedezioides</i>	
<i>Fabaceae</i>	<i>Machaerium arboreum</i>	Látigo
<i>Fabaceae</i>	<i>Machaerium bondaense</i>	Orín de perro
<i>Fabaceae</i>	<i>Machaerium polyphyllum</i>	Trepador
<i>Fabaceae</i>	<i>Macroptilium gracile</i>	
<i>Fabaceae</i>	<i>Mimosa sp01</i>	Dormidera
<i>Fabaceae</i>	<i>Parkia pendula</i>	Rayo
<i>Fabaceae</i>	<i>Stylosanthes humilis</i>	
<i>Fabaceae</i>	<i>Vigna peduncularis</i>	
<i>Gentianaceae</i>	<i>Coutoubea spicata</i>	
<i>Hydroleaceae</i>	<i>Hydrolea spinosa</i>	
<i>Hymenopyllaceae</i>	<i>Hymenophyllum sp01</i>	
<i>Hypericaceae</i>	<i>Vismia ferruginea</i>	Lacre

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

Lamiaceae	<i>Hyptis brachiata</i>	
Lamiaceae	<i>Hyptis lantanifolia</i>	
Lauraceae	<i>Nectandra cuspidata</i>	Laurel
Lentibulariaceae	<i>Utricularia subulata</i>	
Loranthaceae	<i>Phthirusa pyrifolia</i>	
Lygodiaceae	<i>Lygodium venustum</i>	
Lycopodiaceae	<i>Lycopodiella cernua</i>	
Malpighiaceae	<i>Bunchosia sp01</i>	Arrayán blanco
Malpighiaceae	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Mantequero
Malpighiaceae	<i>Byrsonima verbascifolia</i>	
Malpighiaceae	<i>Malpighia glabra</i>	Cerezo
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Escobillo baboso
Malvaceae	<i>Helicteres guazumifolia</i>	
Malvaceae	<i>Melochia sp03</i>	
Malvaceae	<i>Melochia spicata</i>	
Malvaceae	<i>Peltaea sessiliflora</i>	
Malvaceae	<i>Pseudobombax septenatum</i>	Majagua colorada
Malvaceae	<i>Sida glomerata</i>	
Malvaceae	<i>Waltheria indica</i>	
Melastomataceae	<i>Clidemia capitellata</i>	
Melastomataceae	<i>Desmoscelis villosa</i>	
Melastomataceae	<i>Miconia impetolaris</i>	Punta lanza
Melastomataceae	<i>Miconia sp02</i>	Cantagallo
Melastomataceae	<i>Miconia sp03</i>	Miconia enana
Melastomataceae	<i>Miconia sp05</i>	Bollo mohoso
Melastomataceae	<i>Miconia stenostachya</i>	Arito - cola'e loro
Melastomataceae	<i>Pterogastra divaricata</i>	
Melastomataceae	<i>Tibouchina aspera</i>	Hoja de lacre
Moraceae	<i>Ficus citrifolia</i>	Copei
Myrtaceae	<i>Eugenia biflora</i>	Arrayán colorado
Myrtaceae	zz-Myrtaceae sp04	Guayabo
Ochnaceae	<i>Ouratea superba</i>	Cruceto
Onagraceae	<i>Ludwigia erecta</i>	
Onagraceae	<i>Ludwigia peruviana</i>	
Passifloraceae	<i>Passiflora foetida</i>	
Passifloraceae	<i>Piriqueta cistoides</i>	
Peraceae	<i>Pera arborea</i>	Vara blanca
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Santa maría
Poaceae	<i>Acroceras zizanioides</i>	
Poaceae	<i>Aristida sp01</i>	
Poaceae	<i>Axonopus sp01</i>	
Poaceae	<i>Dichantherium acuminatum</i>	
Poaceae	<i>Eragrostis sp01</i>	
Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i>	
Poaceae	<i>Hyparrhenia rufa</i>	Faragua
Poaceae	<i>Megathyrsus maximus</i>	Gramalote
Poaceae	<i>Paspalum fasciculatum</i>	
Poaceae	<i>Paspalum notatum</i>	
Poaceae	<i>Schizachyrium microstachyum</i>	Pelo'e vieja
Poaceae	<i>Steinchisma laxum</i>	
Poaceae	<i>Trachypogon spicatus</i>	
Polygalaceae	<i>Bredemeyera lucida</i>	Costilla'e vaca
Polygalaceae	<i>Polygala adenophora</i>	
Polygonaceae	<i>Coccoloba padiformis</i>	Quebra hacha
Polypodiaceae	<i>Phlebodium decumanum</i>	
Pontederiaceae	<i>Eichhornia azurea</i>	Taruya
Rhamnaceae	<i>Gouania lupuloides</i>	
Rubiaceae	<i>Alibertia edulis</i>	Punta lanza, uvito

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

Rubiaceae	<i>Chimarrhis sp01</i>	Zapatero - Morrocolle
Rubiaceae	<i>Cordia garapatica</i>	Uvito
Rubiaceae	<i>Genipa americana</i>	Jagua
Rubiaceae	<i>Palicourea sp01</i>	Vara santa
Rubiaceae	<i>Palicourea triphylla</i>	Santa maría
Rubiaceae	<i>Randia sp01</i>	
Rubiaceae	<i>Spermacoce capitata</i>	Toluya
Rubiaceae	zz-Rubiaceae sp02	Vara de humo
Salicaceae	<i>Casearia aculeata</i>	<i>Cordia myrciolia</i>
Sapindaceae	<i>Cardiospermum grandiflorum</i>	Fruta'e pava
Sapindaceae	<i>Matayba elegans</i>	Fruta'e pavo
Sapindaceae	<i>Urvillea ulmacea</i>	Cachicamero
Sapotaceae	<i>Micropholis sp01</i>	Urvilea
Smilacaceae	<i>Smilax domingensis</i>	Bracilete
Solanaceae	<i>Solanum subinerve</i>	Diente' zaino
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Berenjena'e monte
Xyridaceae	<i>Xyris jupicai</i>	Guarumo
zzz-Indeterminada	zzz-indeterminada sp02	
zzz-Indeterminada	zzz-indeterminada sp03	Arrayán blanco

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de acacios, bromelias, yarumos, palma de vino, amarillos, peralejos, cedrillos, melastomatáceas rubiáceas, guamas, epifitas vasculares y no vasculares (figura 3, 4 y 5).

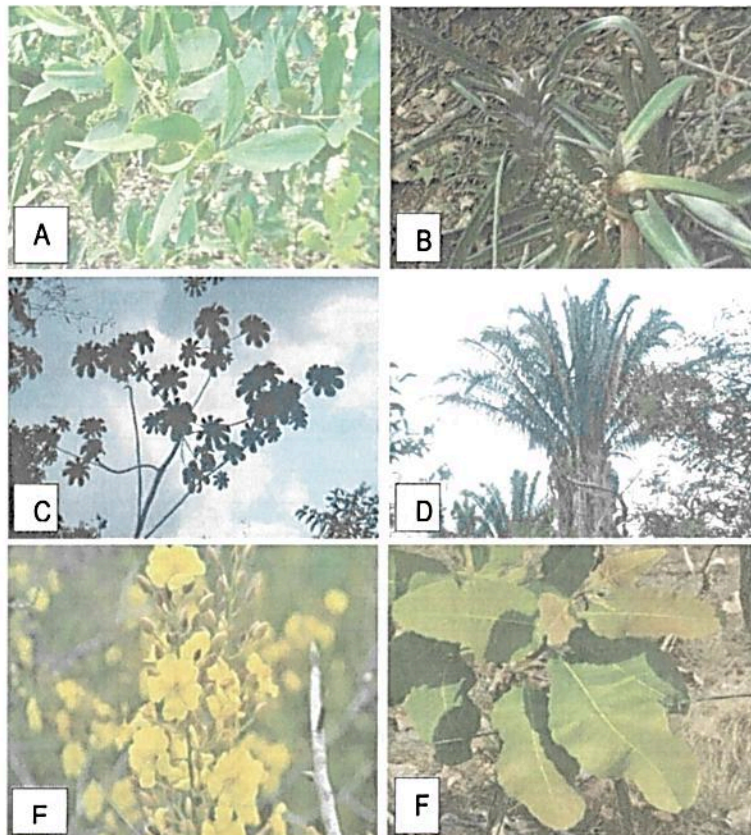


Figura 2. Flora observada en la RNSC "LA CARRANCHINA". A) acacio, B) piña, C) yarumo, D) palma de vino, E) amarillo, F) peralejo. Fuente: visita técnica PNNC 15 – 17 marzo de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

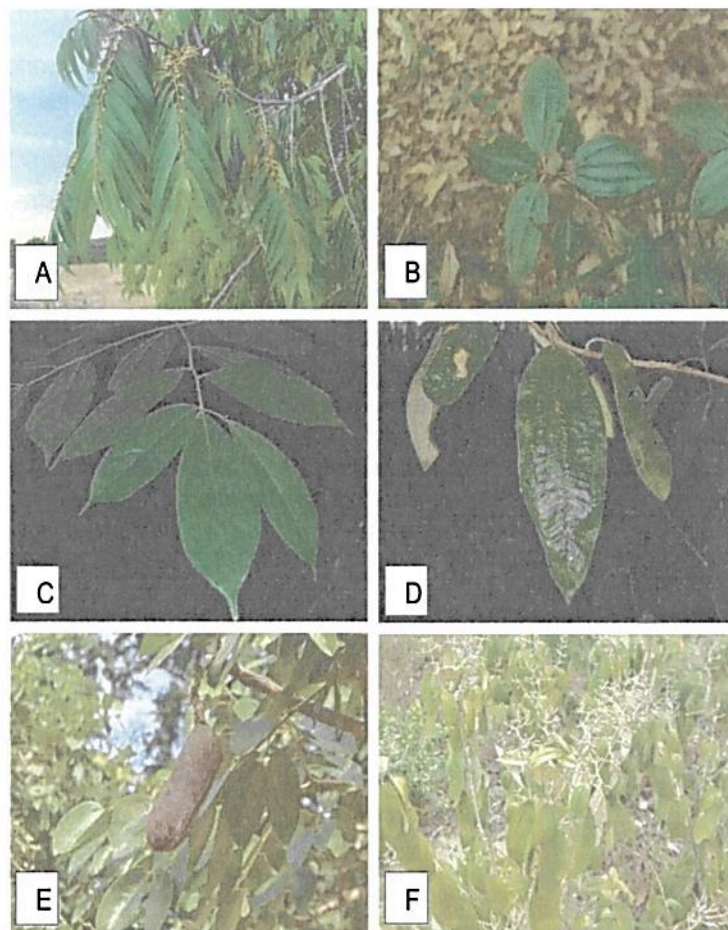
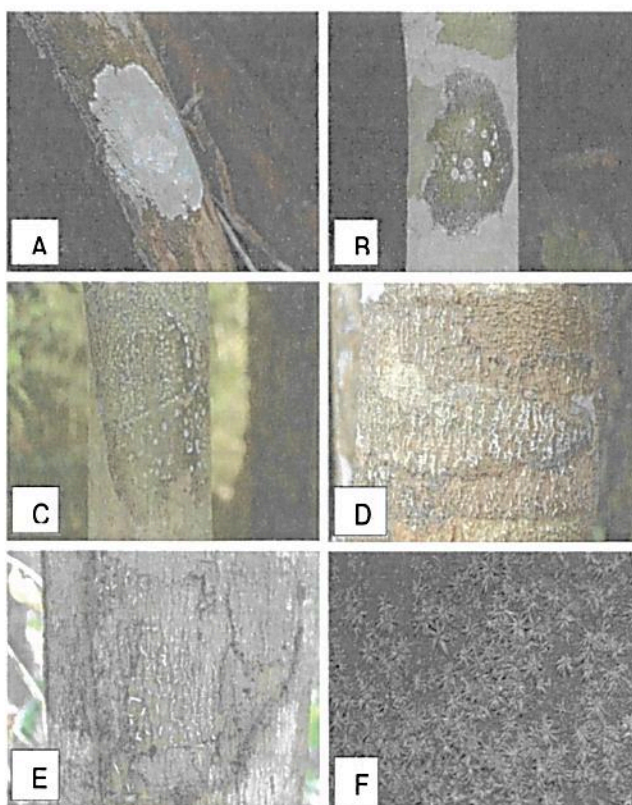


Figura 3. Flora observada en la RNSC "LA CARRANCHINA". A) cedrillo, B) melastomatacea, C) rubiacea, D) melastomatacea, E) guamo, F) melastomatacea. Fuente: visita técnica PNNC 15 – 17 marzo de 2021.



5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

Figura 4. Flora epifita vascular y no vascular observada en la RNSC "LA CARRANCHINA". A, B, C, D, E) liquen F) briofito. Fuente: visita técnica PNNC 15 – 17 marzo de 2021

2.2 FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva se han registrado las siguientes especies de fauna:

Aves: en los inventarios realizados por WCS en marzo de 2020, se registraron 536 individuos los cuales se agruparon en 80 especies, distribuidos entre 29 familias. Encontrando especies representativas como los atrapamoscas con 17 especies, seguido por tangaras, palomas y torcazas. De acuerdo con Chaparro-Herrera et al., (2013)³ la especie de Guacharaca Caribeña (*Ortalis Garrula*) es endémica de esta zona, la cual es una especie común de la reserva, que se alimenta de frutos apoyando el proceso de dispersión de semillas de especies arbóreas como el yarumo (*Cecropia* sp.), lo cual la convierte en una especie clave para las actividades de restauración.

Tabla 3. Especies de Fauna registradas en la RNSC "LA CARRANCHINA". Fuente: reseña descriptiva presentada por el usuario.

Familia	Nombre científico	Nombre en inglés
Cracidae	<i>Ortalis garrula</i>	Chestnut-winged Chachalaca
Odontophoridae	<i>Colinus cristatus</i>	Crested Bobwhite
Columbidae	<i>Patagioenas speciosa</i>	Scaled Pigeon
Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Pale-vented Pigeon
Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	White-tipped Dove
Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Eared Dove
Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Common Ground Dove
Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Ruddy Ground Dove
Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Smooth-billed Ani
Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	Squirrel Cuckoo
Cuculidae	<i>Tapera naevia</i>	Striped Cuckoo
Apodidae	<i>Chaetura brachyura</i>	Short-tailed Swift
Trochilidae	<i>Phaethornis antophilus</i>	Pale-bellied Hermit
Trochilidae	<i>Chrysolampis mosquitus</i>	Ruby-topaz Hummingbird
Trochilidae	<i>Chlorostilbon gibsoni</i>	Red-billed Emerald
Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	Rufous-tailed Hummingbird
Charadriidae	<i>Vanelus chilensis</i>	Southern Lapwing
Charadriidae	<i>Burhinus bistriatus</i>	Double-striped Thick-knee
Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Cattle Egret
Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Great Egret
Ardeidae	<i>Egretta thula</i>	Snowy Egret
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Black Vulture
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Turkey Vulture
Accipitridae	<i>Gampsonyx swainsonii</i>	Pearl Kite
Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Savanna Hawk
Accipitridae	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	White-tailed Hawk
Accipitridae	<i>Buteo albonotatus</i>	Zone-tailed Hawk
Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Roadside Hawk
Strigidae	<i>Glaucidium brasilianum</i>	Ferruginous Pygmy-Owl
Galbulidae	<i>Galbula ruficauda</i>	Rufous-tailed Jacamar

³ Chaparro-Herrera, S., Echeverry-Galvis, M. Á., Córdoba-Córdoba, S., & Sua-Becerra, A. (2013). Listado actualizado de las aves endémicas y casi-endémicas de Colombia. *Biota Colombiana*, 14(2), 235-272.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

<i>Picidae</i>	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Crimson-crested Woodpecker
<i>Falconidae</i>	<i>Milvago chimachima</i>	Yellow-headed Caracara
<i>Falconidae</i>	<i>Falco sparverius</i>	American Kestrel
<i>Psittacidae</i>	<i>Brotogeris jugularis</i>	Orange-chinned Parakeet
<i>Psittacidae</i>	<i>Amazona ochrocephala</i>	Yellow-crowned Parrot
<i>Psittacidae</i>	<i>Eupsittula pertinax</i>	Brown-throated Parakeet
<i>Thamnophilidae</i>	<i>Formicivora grisea</i>	White-fringed Antwren
<i>Furnariidae</i>	<i>Dendroplex picus</i>	Straight-billed Woodcreeper
<i>Furnariidae</i>	<i>Synallaxis albescens</i>	Pale-breasted Spinetail
<i>Tyrannidae</i>	<i>Elaenia flavogaster</i>	Yellow-bellied Elaenia
<i>Tyrannidae</i>	<i>Elaenia chiriquensis</i>	Lesser Elaenia
<i>Tyrannidae</i>	<i>Phaeomyias murina</i>	Mouse-colored Tyrannulet
<i>Tyrannidae</i>	<i>Atalotriccus pilaris</i>	Pale-eyed Pygmy-Tyrant
<i>Tyrannidae</i>	<i>Poecilotriccus sylvia</i>	Slate-headed Tody-Flycatcher
<i>Tyrannidae</i>	<i>Tolmomyias sulphurescens</i>	Yellow-olive Flycatcher
<i>Tyrannidae</i>	<i>Tolmomyias flaviventris</i>	Yellow-breasted Flycatcher
<i>Tyrannidae</i>	<i>Legatus leucophaeus</i>	Piratic Flycatcher
<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiozetetes similis</i>	Social Flycatcher
<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Great Kiskadee
<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiodynastes maculatus</i>	Streaked Flycatcher
<i>Tyrannidae</i>	<i>Megarynchus pitangua</i>	Boat-billed Flycatcher
<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tropical Kingbird
<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus savana</i>	Fork-tailed Flycatcher
<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus dominicensis</i>	Gray Kingbird
<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiarchus panamensis</i>	Panama Flycatcher
<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiarchus tyrannulus</i>	Brown-crested Flycatcher
<i>Pipridae</i>	<i>Chiroxiphia lanceolata</i>	Lance-tailed Manakin
<i>Pipridae</i>	<i>Manacus manacus</i>	White-bearded Manakin
<i>Vireonidae</i>	<i>Vireo flavifrons</i>	Yellow-throated Vireo
<i>Corvidae</i>	<i>Cyanocorax affinis</i>	Black-chested Jay
<i>Hirundinidae</i>	<i>Tachycineta albiventer</i>	White-winged Swallow
<i>Hirundinidae</i>	<i>Hirundo rustica</i>	Barn Swallow
<i>Troglodytidae</i>	<i>Troglodytes aedon</i>	House Wren
<i>Troglodytidae</i>	<i>Campylorhynchus zonatus</i>	Band-backed Wren
<i>Troglodytidae</i>	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Bicolored Wren
<i>Troglodytidae</i>	<i>Pheugopedius fasciatoventris</i>	Black-bellied Wren
<i>Turdidae</i>	<i>Turdus grayi</i>	Clay-colored Thrush
<i>Turdidae</i>	<i>Turdus ignobilis</i>	Black-billed Thrush
<i>Passerellidae</i>	<i>Ammodrammus humeralis</i>	Grassland Sparrow
<i>Icteridae</i>	<i>Psarocolius decumanus</i>	Crested Oropendola
<i>Icteridae</i>	<i>Icterus auricapillus</i>	Orange-crowned Oriole
<i>Icteridae</i>	<i>Icterus nigrogularis</i>	Yellow Oriole
<i>Icteridae</i>	<i>Molothrus oryzivorus</i>	Giant Cowbird
<i>Cardinalidae</i>	<i>Piranga rubra</i>	Summer Tanager
<i>Thraupidae</i>	<i>Volatinia jacarina</i>	Blue-black Grassquit
<i>Thraupidae</i>	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Crimson-backed Tanager
<i>Thraupidae</i>	<i>Saltator maximus</i>	Buff-throated Saltator
<i>Thraupidae</i>	<i>Coereba flaveola</i>	Bananaquit
<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	Blue-gray Tanager
<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	Palm Tanager

Reptiles: en los inventarios realizados por WCS en marzo de 2020, se registraron 4 especies de tortugas la tortuga carranchina (*Mesoclemmys dahli*) a quien debe el nombre la reserva, además de

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

ser endémica de Colombia, la tortuga tacan (*Kinosternon scorpioides*), la tortuga galápagos (*Rhinoclemmys melanosterna*), y la tortuga hicotea (*Trachemys callirostris*).



Figura 5. Tortuga carranchina (*Mesoclemmys dahli*) presente en la RNSC "LA CARRANCHINA". Fuente: reseña descriptiva presentada por el usuario. Foto: Pato Salcedo (WCS).

En la visita técnica se logró visualizar especies de arañas, torcazas, palomas, chinches, culebras, mariposas y evidencias de madrigueras o excavaciones realizadas por la fauna presente en la zona.



Figura 6. Fauna y madrigueras o excavaciones observadas en la RNSC "LA CARRANCHINA" Fuente: visita técnica PNNC 15 – 17 marzo de 2021.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA CARRANCHINA":

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Seco Tropical (bs-T) que permita

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CARRANCHINA".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Seco Tropical (bs-T) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del Bosque Seco Tropical (bs-T).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque seco Tropical (bs-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local, como el Algarrobo (*Hymenaea coubarul*), el Capacho (*Terminalia amazonia*) y la Palma de Vino (*Attalea butyracea*) y especies epifitas vasculares y no vasculares.
- Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local en especial la tortuga carranchina (*Mesoclemmys dahl*).

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC LA CARRANCHINA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 120,0000 ha del predio "El Indio" con Folio de Matricula Inmobiliaria 347-4573, localizado en el Municipio de San Benito Abad, Departamento de Sucre. (Tabla 4 y Figura 7):

Tabla 4: Zonificación de la RNSC "LA CARRANCHINA".

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	29,9802	24,98 %
Amortiguación y manejo especial	85,4853	71,24 %
Agrosistemas	4,4259	3,69 %
Uso intensivo e infraestructura	0,1086	0,09 %
Área total a registrar	120,0000	100 %

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

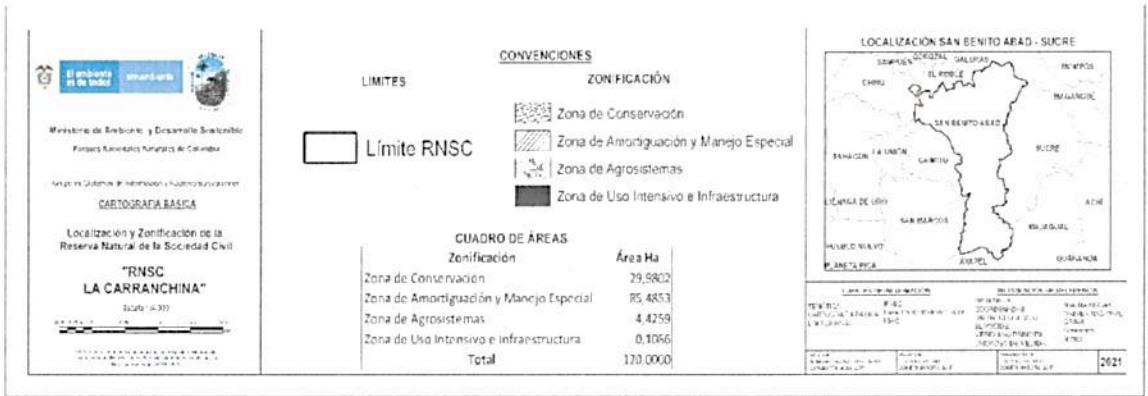
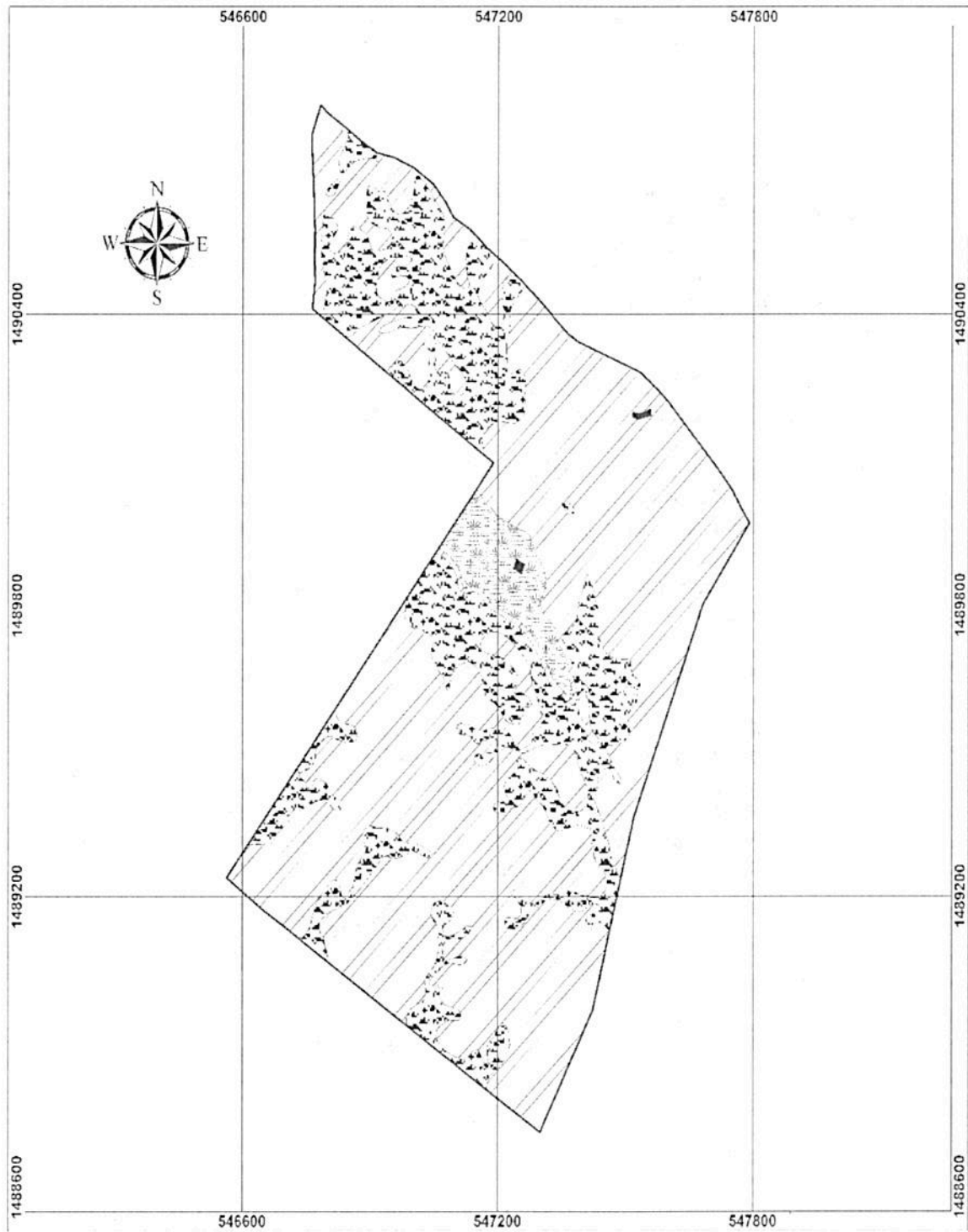


Figura 7. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CARRANCHINA". Fuente: Información visita técnica y RNSC "LA CARRANCHINA".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 24,98 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 29,9802 ha. Está conformada por el bosque seco Tropical (bs-T), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, dentro de las especies de flora más representativa se encuentran las familias de las rubiáceas, fabáceas, melastomatáceas, malpigiáceas y malváceas (Figura 1, 2 y 8).



Figura 8. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA CARRANCHINA" Fuente: visita técnica PNNC 15 – 17 marzo de 2021.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 71,24 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 85,4853 ha; en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Se aclara que esta zona se encuentra ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho de 5 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios.



Figura 9. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "LA CARRANCHINA" Fuente: visita técnica PNNC 15 – 17 marzo de 2021.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 3,69 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 4,4259 has; en esta zona se están adelantando acciones de limpieza de los terrenos, para el establecimiento de cultivos y otras actividades de producción que permitan el sostenimiento de las personas que habitarán la reserva.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**



Figura 10. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "LA CARRANCHINA" Fuente: visita técnica PNNC 15 – 17 marzo de 2021.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,09 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0.1086 has; en esta zona se encuentra construida una casa, un vivero permanente y una bodega compuesta por un contenedor.



Figura 11. Zona de uso intensivo e infraestructura presente en la RNSC "LA CARRANCHINA" Fuente: visita técnica PNNC 15 – 17 marzo de 2021.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CARRANCHINA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CARRANCHINA" RNSC 068-20

de fauna nativa.

- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁴

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA CARRANCHINA" presenta traslape con el contrato SSJN-7, el cual se encuentra en exploración y producción (E&P) y es operado por CNE OIL & GAS según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – abril de 2020).



Figura 12. Traslape de los predios FMI 347-4573 que conforma la RNSC "LA CARRANCHINA" ubicados en el Municipio de San Benito Abad, departamento de Sucre, el cual se encuentra en exploración y producción (E&P) y es operado por CNE OIL & GAS.

El 10 de mayo de 2021, por medio del oficio con radicado No. 20212300028101 se solicitó a CNE OIL & GAS S.A.S. la solicitud de información sobre traslape del predio denominado "El Indio" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 068-20 LA CARRANCHINA con bloque en exploración y producción, quienes no dieron respuesta en los términos de Ley a la solicitud realizada.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "LA CARRANCHINA" presenta una zona de vida conformada por el bosque seco Tropical (bs-T) de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978), estos se encuentran en áreas donde la temperatura anual es mayor a 17°C, y la evapotranspiración supera a la precipitación la cual está entre 250 y 2000 mm por año (Pizano, C. y H. García., 2014).

⁴ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2020), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2020), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020), Comunidades Negras (ANT 2020) y Resguardos Indígenas (ANT 2020).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

De acuerdo con el Pizano, C. y otros (2014), a nivel mundial se estima que queda un poco más de un millón de kilómetros cuadrados de bosques secos tropicales y más de la mitad se encuentra en Sur América en países como Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Brasil. Se presenta en áreas relativamente planas con suelos medianamente fértiles, pH moderado con una baja pérdida de nutrientes por lixiviación y desarrollo pedogénico. Las anteriores condiciones hacen que sea un lugar apto para soportar grandes poblaciones humanas, lo cual ha generado una alta presión sobre el ecosistema y su amenaza por su fragmentación, la expansión agrícola, la ganadería, el fuego producto de las quemas para posteriormente cultivar terrenos y la minería (Pizano, C. y H. García., 2014). El Bosque Seco Tropical BST es un bioma forestal presente en tierras bajas de zonas tropicales, con una estacionalidad marcada de lluvias con varios meses de sequías 5 a 6 en promedio, con vegetación dominada por arboles deciduos con al menos 50 % de ellos tolerantes a las sequías, dicha estacionalidad limita la producción primaria junto con la biodiversidad de plantas, además crea adaptaciones morfológicas, fisiológicas, de tipo comportamental en la flora y fauna asociada, en donde muchas plantas son caducifolias perdiendo sus hojas en época de sequía, todas estas características hacen que se presenten niveles muy altos de endemismo y de diversidad beta en flora y fauna, lo que convierte al BST en objeto de conservación (Pizano, C. y H. García., 2014)⁵.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "LA CARRANCHINA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de SE se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base, de soporte como la formación del suelo, los ciclos de nutrientes; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "LA CARRANCHINA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los SE de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de siembra de cultivos de pancoger no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "La Carranchina".

⁵ Pizano, C. y H. García (2014). El Bosque Seco Tropical en Colombia. Instituto de investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá D.C., Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

Por otra parte, el usuario en la reseña descriptiva indicó que "...La cobertura vegetal existente corresponde a humedales, tierras desnudas y degradadas, pastos limpios, pastos arbolados, arbustal abierto, bosque de galería y ripario (Figura 1). En el predio se tiene registros de tortuga carranchina (*Mesoclemmys dahl*), especie endémica del bosque seco tropical del Caribe colombiano en los departamentos de Atlántico, Cesar, Córdoba, Bolívar, Magdalena y Sucre. Esta es una especie críticamente amenazada debido a la alta degradación de su hábitat por la deforestación, incendios y expansión del área para actividades agropecuarias y agricultura (Medem 1966; De la Ossa-Velasquez 1998; Forero-Medina et al. 2013). El aislamiento de las poblaciones remanentes ha causado un alto nivel de endogamia (Gallego-García et al. 2018) por lo que se considera necesario realizar el rescate genético para evitar efectos deletéreos en la población. Este manejo se puede realizar desde la Reserva, donde la supervivencia de la población podrá ser garantizada. Esta propiedad se constituye en la primera y única área de protección para esta especie endémica y amenazada. Será un lugar clave para implementar las estrategias de conservación de la especie, así como para actividades de educación ambiental y promoción de procesos de restauración del bosque seco tropical de Colombia, uno de los ecosistemas más amenazados del país..."



Figura 13. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA CARRANCHINA" Fuente: visita técnica PNNC 15 – 17 marzo de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA CARRANCHINA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 068-20** y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 120,000 ha del predio "El Indio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 347-4573, ubicado en el municipio de San Benito de Abad, en el departamento de Sucre como **Reserva Natural De La Sociedad Civil "LA CARRANCHINA"**.

✓

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CARRANCHINA" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CARRANCHINA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2021230000936** del 16 de junio de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de ciento veinte hectáreas (**120ha**), a favor del predio denominado "El Indio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.347-4573, ubicado en el municipio San Benito Abad, departamento de Sucre, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CARRANCHINA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CARRANCHINA**", una extensión superficial total de ciento veinte hectáreas (**120ha**), a favor del predio denominado "El Indio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 347-4573, de propiedad de **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY-WCS-**, identificada con NIT 900.003.825-8, ubicado en el municipio San Benito Abad, departamento de Sucre, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CARRANCHINA**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Seco Tropical (bs-T) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CARRANCHINA**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Seco Tropical (bs-T) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del Bosque Seco Tropical (bs-T).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CARRANCHINA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA CARRANCHINA

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	29,9802	24,98 %
Amortiguación y manejo especial	85,4853	71,24 %
Agrosistemas	4,4259	3,69 %
Uso intensivo e infraestructura	0,1086	0.09 %
Área total a registrar	120,0000	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CARRANCHINA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

➤

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CARRANCHINA" RNSC 068-20**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Sucre, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge –CORPOMOJANA, y a la Alcaldía Municipal de San Benito Abad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **CATALINA GUTIERREZ CHACÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.577.549, representante legal de **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY-WCS-**, identificada con NIT 900.003.825-8, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CARRANCHINA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Jose Agustín López- Biólogo- GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: RNSC 068-20 LA CARRANCHINA